

# GACETA DE MADRID.

MARTES 21 DE MARZO DE 1826.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 24 de Febrero.

Hé aquí la contestacion que S. M. la Emperatriz dió en latin al discurso que le dirigió en el mismo idioma el Arzobispo de Kolozsa el día 11 que recibió en su audiencia á la diputacion de la Dieta de Hungría.

„Aprecio sobremanera los sentimientos de fidelidad que los Estados del reino de Hungría y de los países anejos á él me han manifestado por el conducto de una distinguida diputacion.

„Si el cielo se digna oír los votos que me han sido dirigidos por los Estados para la felicidad y conservacion de mi vida, pueden estar seguros que yo no me regocijaré de haberse cumplido, sino mientras me halle en disposicion de dedicar todos mis dias á conservar y prolongar todo lo posible la preciosa vida de mi augusto Señor y querido esposo, vuestro amabilísimo Padre y Rey, y de dar á la nacion húngara, y á todos los fieles pueblos que obedecen su cetro, pruebas reiteradas de mi bondad y benevolencia maternal.

„Pido á la diputacion manifieste á sus comitentes que he recibido gustosa esta prueba de su filial adhesión, y les asegure al mismo tiempo de mi mas tierno y sincero afecto.”

— La direccion del banco nacional privilegiado ha creído conveniente tomar desde hoy acciones en prenda, y de prestar por algun tiempo sobre estas acciones hasta la concurrencia de las dos terceras partes de su valor segun el curso de la bolsa, conformándose con el modo de proceder en los préstamos sobre papel de Estado.

Los que quieran aprovecharse de esta facultad, pueden dirigir todos los dias de nueve á doce y de tres á cuatro de la tarde sus peticiones sobre este particular á la oficina del banco, donde recibirán la resolucion el mismo dia á las siete de la tarde.

INGLATERRA.

Londres 7 de Marzo.

**Fondos públicos.** Los consolidados se han cerrado á las dos de la tarde á 78½.

— Los periódicos americanos que hemos recibido hasta 9 de Febrero no contienen nada de importante.

— En la Cámara de los Comunes pidió Mr. Canning se nombrase una comision para conferenciar con otra de la Cámara de los Lores sobre ciertas declaraciones adoptadas por aquella en 1823, relativas á la esclavitud de los negros.

El lord Palmerston propuso se formase la Cámara en comision para votar el presupuesto de guerra. S. S. pidió 870840 hombres á mas de los empleados en la India oriental, y para su manutencion y demas gastos 6.6020 libras esterlinas (628 millones de reales.)

El lord Milton se opuso á la peticion del lord Palmerston, y opina que el Gobierno se deja dominar del espíritu militar, peligroso á la nacion.

El noble lord pregunta por qué es mayor la fuerza militar en 1826 que en 1822: la razon es porque los Ministros no podian en aquella época hacer que los propietarios, individuos de la Cámara, apoyasen sus medidas; porque entonces las personas interesadas en la agricultura se hallaban en un estado de penuria, y tenian necesidad de que se les disminuyesen las contribuciones. Ultimamente, dice, „el noble lord hará muy bien en recurrir á las mismas medidas de economía sin pérdida de tiempo, porque antes de concluirse el año de 1827 la miseria de la clase agricultora será por lo menos tan grande como en 1822.”

Mr. Hume pronunció un largo discurso contra la peticion del lord Palmerston, y pide por via de adicion, que la comision

declare que es urgente en las actuales circunstancias el hacer una gran reduccion en los gastos de la milicia, y arreglarlos de modo que se aproximen todo lo posible á los de 1792.

El lord Palmerston asegura que el Gobierno no desea que se mantenga una fuerza militar en tiempo de paz que no sirva mas que para estar de parada: añade que la fuerza que pide es indispensable, y hace presente que el año pasado pidió la misma que pide ahora, no para comprimir el pueblo de Inglaterra, ni para oprimir la Irlanda, sino á fin de que el Gobierno estuviese en disposicion de mandar hacer el servicio de las colonias en la mejor forma. Ultimamente observa que la peticion que hace hoy lleva el mismo objeto.

— Mr. Hume volvió á hacer algunas observaciones, y se queja de los gastos que se hacen en la guardia Real: cada hombre de la guardia, dice, cuesta al Estado 74 libras esterlinas (72038 rs.), al paso que en la infanteria no cuesta mas que 31 (2950 rs.).

La adicion de Mr. Hume fue desechada por una mayoria de 144 votos contra 45.

— El banco de Inglaterra acaba de ceder al fin á las solicitudes de los Ministros, y á las urgentes instancias de los comerciantes. Despues de muy largos debates y la mayoria de un solo voto han resuelto los directores adelantar tres millones de esterlinas (mas de 285 millones de rs.) al comercio de Londres y de las provincias sobre deposito de mercaderias, tasadas previamente por un valor duplo de esta suma: los prestamistas deberán dirigir sus peticiones al gobernador: y al diputado gobernador, quienes las pasarán á una comision compuesta de individuos de la junta de directores que han ocupado la presidencia, de algunos comisionados especiales, y de dos corredores encargados de justipreciar las mercaderias en prenda: Esta comision pronunciará sobre la validez de las peticiones que se le dirijan, y entregará acciones sobre el tesoro por las sumas que considere conveniente anticipar. Ademas del deposito de mercancias suscribirán los prestamistas efectos á tres meses, y si fuese necesario renovarlos al dia de su vencimiento, el banco retendrá el 10 por 100 de descuento sobre la suma anticipada, como garantia del deterioro de las mercaderias ó de la baja de los precios.

Desde luego se advierte el sobrecargo de estas mercaderias, que al fin tendrán que venderse, bien sea por el banco ó por los propietarios: Intereses, descuento, derechos de los corredores, gastos de certificaciones, almacenaje, averias &c. &c., no pueden dejar de causar á estos valerosos las mismas pérdidas que acompañan á la venta siempre ruinosa de las existencias de una quiebra ordinaria. Añádase ademas á este inevitable resultado que las mercaderias compradas ó introducidas cuando el numerario circulaba en mucha abundancia, deberán venderse en un momento en que esta circulacion estará prodigiosamente reducida por las medidas rentistas, y con esto puede ya formarse idea de los apuros intrincados donde se ha precipitado el comercio ingles. En una palabra, esta medida, que pocos dias há se representaba como un medio seguro de restablecer la confianza pública, no ha producido el menor movimiento favorable, antes por el contrario se nos pinta en el dia como insuficiente, y aun impracticable.

— El corregidor de Manlesfield vino á Londres diez dias há para representar al Gobierno la peligrosa situacion en que se hallaba aquella ciudad por el prodigioso número de operarios que habia en ella sin ocupacion ni medios de subsistir: y para hacer ver la necesidad de que se enviasen allá tropas para precaver grandes desórdenes. Los temores de este magistrado se han realizado, y Manlesfield es de cuatro ó cinco dias á esta parte el teatro de unos acontecimientos de la mayor gravedad. Segun las últimas noticias varias tiendas y todas las panaderias han sido saqueadas por el populacho.

Esta ciudad empleaba el año último 229 obreros, de los cuales solo hay en el día 89700 á medio jornal, de suerte que vienen á quedar 149 sin ocupacion. Un fabricante de Manlesfield mandó insertar en todos los periódicos el año pasado por este tiempo los dos avisos siguientes:

„Se necesitan en el momento 59 trabajadores de edad de 7 á 20 años para emplearlos en una fábrica de sedas." El otro: „Se necesitan al punto 19 mugeres para el mismo objeto. Se avisa á las diputaciones de las parroquias y celadores de los pobres que todos aquellos que no tengan ocupacion pueden proporcionarse una subsistencia segura dirigiéndose á &c."

— La novedad que actualmente ocupa la atencion de los ingleses es la salida de Mr. de Lieven, Embajador de Rusia. Todos concuerdan, dice el *Times*, en el hecho, el cual se verificó el 3 del corriente; pero no en las causas á que lo atribuyen. Se dice que no ha tenido S. E. ningún motivo para ausentarse, y que habia obtenido licencia de su Soberano para asistir á la coronacion, mas esto carece de exactitud; á lo menos el mismo conde de Lieven no pretextó este motivo para marcharse, ó por mejor decir nada ha dicho sobre el particular. Por el contrario, continúa el *Times*, se puede anunciar como un hecho con que nuestros lectores pueden contar, que S. E. ha sido llamado cuando menos se esperaba. Esta medida del Gobierno ruso ha desagradado demasiado á nuestros Ministros, á quienes por otra parte ha sorprendido mucho, porque así se hallan privados del conducto para sus comunicaciones confidenciales con S. Petersburgo. La condesa de Lieven debe permanecer con su familia en Londres por algun tiempo, y queda como Encargado de Negocios el Secretario de la legacion.

El *Globe and Traveller* quiere probar que la salida de este Embajador no debe ser motivo de alarma, en atencion á que la llamada de un Embajador, como demostracion hostil, nunca se hace sin preceder algunas negociaciones, y en el caso actual no han podido verificarse estas en el poco tiempo que ha trascurrido desde que subió al trono Nicolas.

Ademas, añade el *Globe*, si es cierto, como asegura el *Times*, que el Conde haya sido llamado, ¿se ha seguido la etiqueta que en semejantes ocasiones se acostumbra, es decir, ha presentado el Embajador á S. M. en audiencia particular los pliegos en que se le llamaba; y la audiencia se anunció en la *Gaceta de oficio*?

Estamos convencidos, prosigue el mismo, de que el viage del Conde ninguna relacion tiene, como ya lo afirmamos, con las que existan entre la Rusia y este reino.

#### FRANCIA.

##### Paris 9 de Marzo.

*Bolsa de boy.* Cinco por 100 consolidados 99 f. 50. Acciones del banco 1980. Empréstito Real de España 44.

— La Cámara de los Diputados en estas últimas sesiones sigue discutiendo la ley concerniente á la indemnizacion de los colonos de la isla de Sto. Domingo.

— Un periódico de Lieja del 6 del corriente dice que ha habido en S. Petersburgo nuevos alborotos, y que se habia retirado á Riga el Emperador Nicolas. Al mismo tiempo refieren los periódicos ingleses una horrible invencion que estampa el *Observador de Edimburgo*; pero acabamos de recibir carta de la capital de Rusia, con fecha del 20 de Febrero y los periódicos del 19 que entre otras cosas dicen lo siguiente:

„Reina en S. Petersburgo y en lo demas de Rusia la calma mas perfecta. Se continúa con la mayor diligencia y actividad la formacion de la causa contra los sugetos inculcados en los sucesos del 26 de Diciembre, y se espera que se dará toda la publicidad necesaria á lo que de ella resulte.

„Se han recibido noticias de la llegada del convoy fúnebre á la antigua capital de la Rusia, y se reducen á indicar los sentimientos de dolor y de respeto que el pueblo ha manifestado á la vista del féretro de su adorado Soberano.

„Esta capital está llena de una multitud brillante de extranjeros que de todas las cortes de Europa, han venido á cumplimentar al nuevo Emperador. Dentro de pocos dias se espera al duque de Wellington. El 20 de Febrero llegó el mariscal Wrede. A fines del mes debia volver á su corte el Archiduque Fernando, y por consiguiente no asistirá á los funerales del Emperador Alejandro. El Príncipe de Orange permanecerá aqui para rendir los últimos obsequios al gran Monarca que fue no solo su pariente, sino tambien su amigo.

„El Emperador á pesar de sus muchas ocupaciones sigue disfrutando de perfecta salud, y aprovecha los mejores dias de la

estacion, que es bastante buena, para recorrer la ciudad con la Emperatriz en un tranco, sin comitiva alguna. (*L'Etoile*.)

— Aunque el Emperador de Rusia haya resuelto castigar severamente á los conjurados del 26 de Diciembre, no hace sin embargo partícipes de la pena á sus parientes, antes por el contrario los colma de los beneficios mas generosos: así es que la esposa del poeta Rilégew ha recibido una pension temporal de 29 rublos; y la de Bestuchiew, cuyos cuatro hijos se hallan complicados en la conspiracion, ha sido agraciada con otra pension de 29 rublos que deberá recaer sobre sus tres hijas.

El Emperador no se ha manifestado menos piadoso en su rescripto del 4 dirigido al general Rajewsky, cuyos dos hijos habian sido presos por sospechosos de haber tomado parte en la conspiracion. „Os anuncio con placer, le escribió el Emperador, que la comision encargada de instruir la sumaria sobre la conducta de vuestros hijos los ha hallado inocentes; y yo me regocijo sinceramente mas que nadie de ver los hijos de un hombre tan digno completamente justificados?"

— El *Constitucional* ha anunciado la publicacion de un folleto, cuyo título es *testamento de Napoleon*: J. C. Mouton-Duvernet, legatario de Napoleon, é hijo del teniente general condenado á muerte en Leon en 1815, á los condes de Montholon y Bertrand, sus colegatarios.

El pleito puesto por J. C. Mouton-Duvernet no puede menos de excitar la curiosidad del público. Nada diremos sobre lo esencial de este asunto; sin embargo, daremos, para agradar á nuestros lectores, algunos pormenores ignorados hasta ahora.

El testamento de Napoleon es del 15 de Abril de 1821. Despues hizo cinco codicilos; el uno en el 16, y los demas en el 24 del mismo mes.

En el testamento hace Napoleon los legados siguientes: al conde de Montholon dos millones; al conde Bertrand 5000 francos; á Mr. Marchand 4000. En seguida dispone de dos millones y 1000 francos, que divide en 21 partes de á 1000 francos cada una, que distribuye entre los hijos del general Mouton-Duvernet, los de Labedoyere, del general Girard y del general Travot; los condes de Lascazes, de Lavalette, Vignaly y Real; los generales Brayer, Lefevre-Desnouettes, Drouot, Cambone, Lallemand y Clausel; los barones de Mennevel y Bignon; el coronel Marbot; el médico Larrey; el cirujano Emmerly y Mr. Arnauld, autor del *Marius*.

Luego añade otros legados remuneratorios á los de su servidumbre: todos estos legados ascienden á la cantidad de 5 millones y 6000 francos, que deben pagarse de los seis millones que Bonaparte declara tener puestos en casa de un banquero en 1815, y cuya cuenta del capital é intereses debia ser liquidada por Mrs. de Montholon, Bertrand y Marchand. El arreglo de esta liquidacion dió motivo á una instancia ante los tribunales de Paris entre los interesados y Mr. J. Lafite. Despues pasó el asunto á la decision de Mrs. Darn, Maret y Caulaincourt, quienes por ella redujeron la deuda de Mr. J. Lafite á 3.248.500 francos. Así desde el año de 1815 hasta el de 1822 se han empleado cerca de 4 millones de un modo que el folleto no da á conocer, pero que los jueces han aprobado.

En el primer codicilo Napoleon da á los condes Montholon y Bertrand, y á Mr. Marchand cuanto le pertenecia en la isla de Sta. Elena.

En el segundo recomienda á la Duquesa de Parma, su amada esposa, que restituya al general Bertrand los 3000 francos que posee en su ducado, legándole otros 3000: lega ademas á Mr. Montholon 2000, á Mr. Marchand 1000, queriendo que estos legados se paguen sobre los fondos que remitió en oro á la Emperatriz María Luisa á Orleans en 1814.

En el tercero aumenta Bonaparte los legados anteriores, añadiendo otros, cuyo total asciende á 1 millon y 5000 francos, para cuyo pago señala la renta que percibia en Italia, de la cual es depositario el Virey, esperando que sin excusa alguna su hijo Eugenio Napoleon pagará fielmente estos legados, pues no olvidará, añade, los 40 millones que le dió en Italia, y la parte de la herencia de su Madre.

No nos extenderemos en el examen de estas disposiciones testamentarias porque lo está demasiado en el folleto que se publica. Nos parece que hemos presentado los artículos mas interesantes. Sentimos que J. C. Mouton-Duvernet no haya manifestado si se han pagado los legados, que hizo de los bienes de la Archiduquesa de Parma y del Príncipe Eugenio, y mucho mas el no hallar circunstanciadamente en su folleto el uso que hizo Mr. Lafite de los 4 millones que adeuda desde el año de 1815 hasta el de 1822. Sea lo que fuere el folleto de Duvernet no de-

ja de ser una pieza histórica muy curiosa; y agradecemos, contra nuestra costumbre, al Constitucional el habernos suministrado los medios para darlo á conocer á nuestros lectores. (L'Etoile.)

PORTUGAL.

Lisboa 12 de Marzo.

¡Fustráronse nuestras esperanzas! ¡Un golpe fatal acaba de poner en consternacion al pueblo portugues! Nuestro amado Soberano el Sr. D. Juan VI no existe ya..... El acerbo dolor que oprime nuestro corazon, y que va á sumergir á toda la nacion en pesado luto, no nos permite desahogarnos en aquellas expresiones de que tan funesto acontecimiento puede ser objeto. La augusta Real Familia abandonada al sentimiento proporcionado á la pérdida que nos aflige, la lisonjera esperanza que aun llegamos á concebir de una mejoría progresiva, desvanecida casi en un momento; todo, todo nos deja en estado de recurrir únicamente á aquella Providencia suprema que rige la suerte de los imperios, para que ya que se sirvió llamar á nuestro agosto y amado Monarca á la mansion de los justos, nos dé el consuelo de que veamos continuar aquel Gobierno pacífico, paternal y legítimo que hemos disfrutado siempre bajo el suave imperio de la augusta casa de Braganza. (Gaceta de Lisboa.)

La Familia Real ha determinado fijar su residencia en el palacio de Nuestra Señora del Socorro, y S. M. la Reina ha elegido para habitar el palacio viejo en el mismo sitio, de modo que así se reunirán todas las Personas Reales.

ESPAÑA.

Madrid 20 de Marzo.

En celebridad de los dias de la REINA N. Sra. se vistió ayer la corte de gala con uniforme, y el dia anterior hubo besamanos general, al que asistieron los Embajadores y Ministros extrangeros, los Grandes de España, Títulos de Castilla, Diputacion de los Reinos, Magistrados, Generales y gefes militares, y otras varias personas distinguidas que con tan plausible motivo cumplimentaron á SS. MM., quienes se dignaron admitir con su acostumbrada benevolencia á los que tuvieron la honra de besar su Real mano. S. M. la REINA tuvo tambien por la tarde besamanos de Señoras.

El justo dolor que profundamente aflige á las Sermas. Sras. Infanta Doña María Francisca de Asís y Princesa de Beira, por el fallecimiento de su augusto Padre el Sr. D. Juan VI de Portugal, les impidió asistir al besamanos, por cuyo doloroso acontecimiento se habian trasladado de incógnito del Real Sitio del Pardo un dia antes que SS. MM.

Con motivo del fallecimiento del Rey Fidelísimo D. Juan VI ha resuelto el REY nuestro Señor que desde el lunes 20 del corriente se vista la corte de luto por tres meses, el primero riguroso, y los dos últimos de alivio; siendo la soberana voluntad de S. M. que en los cuartos del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María y de la Serma. Sra. Princesa de Beira se prolongue hasta seis meses, los tres primeros rigurosos.

Para solemnizar los dias de nuestra muy virtuosa y amada REINA y el próximo aniversario de la entrada del REY N. Sr. en sus dominios despues de su cautividad en Francia, con una expresion correspondiente á los piadosos deseos de SS. MM. y á su paternal compasion para con los infelices, el Ilmo. Sr. Comisario apostólico general de la Santa Cruzada ha venido en aplicar la cantidad de medio millon y pico de reales (que ya se hallan distribuidos) de los rendimientos del Indulto de carnes, cuya recta inversion le está confiada por el REY N. Sr. y por la Santa Sede, extendiéndose por esta vez á los establecimientos piadosos, casas de misericordia, comunidades mendicantes de ambos sexos, y algunos pueblos y familias pobres de la diócesis de Toledo, reino de Aragon, principado de Cataluña, reinos de Valencia, de Murcia y de Granada, Sigüenza, Palencia, abadía de Medina del Campo é islas Baiares; reservándose para otra ocasion el atender á otras en razon de sus necesidades, y de la existencia de fondos, y el publicar oportunamente las distribuciones hechas y que se hagan desde el restablecimiento del Gobierno legítimo, para satisfaccion del pueblo católico.

Exposiciones dirigidas á S. M.

„Señor: El ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Murcia, y á su nombre vuestro intendente corregidor y ayuntamiento Real de la misma, puesto á L. R. P. de V. M. con el

mas profundo respeto, no pueden menos de dar á V. M. las mas expresivas gracias y parabienes por la determinacion acordada en su Real decreto de 28 de Diciembre de 1825, restableciendo el Consejo de Estado, que de tan antiguo se conocia en España, desde que á ella se incorporaron los Estados de Flandes é Italia. Rodeado V. M. de personas bien conocidas por su fidelidad, sabiduría, y decididos defensores de los principios monárquicos, ni el Trono tendrá que temer, ni los pueblos mas que desear, porque habiéndose de consultar con él todos los graves negocios que ocurran en la monarquía, sea de la clase que quiera, adornados sus dignos individuos de aquellas virtudes, el acierto, la probidad y la justicia resplandecerá en sus deliberaciones, y el resultado de todas no podrá ser otro que la felicidad y prosperidad del Estado. Asi lo desea este ayuntamiento, como el que el Todopoderoso dilate la vida de V. M. muchos años para bien de la monarquía. Murcia a 1 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

„Señor: El ayuntamiento de vuestra M. N. y M. L. ciudad de Salamanca, penetrado de gratitud por los incasantes y paternales desvelos de V. M. en procurar la felicidad de sus vasallos, y reparar las quiebras que la desmoralizacion y deslealtad han causado en la nacion, rinde á V. M. las mas reverentes gracias por la creacion del nuevo Consejo de Estado, y por la eleccion de las personas que lo componen, de las cuales es de esperar que continuando en sus anteriores servicios á la Religion y al trono, desempeñarán con esmero, y con arreglo á las órdenes que reciban de V. M., sus importantes obligaciones en beneficio de tan sagrados objetos, y procurarán se aseguren las instituciones monárquicas, que tan felizmente nos rigen, contra los conatos de los perversos que intentasen su trastorno, para que se mantenga el esplendor de nuestra santa Religion católica apostólica romana. Estos son los votos y anhelos de esta ciudad, y los de toda vuestra monarquía.

„Dios guarde la católica Real Persona de V. M. los años que necesita para su prosperidad y aumento.” (Siguen las firmas.)

Demostracion de las cantidades de la gracia apostólica del indulto cuadragesimal libradas por el Ilmo. Sr. Comisario general de Cruzada, á disposicion de varias casas de niños expósitos, hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia pública del reino, en cumplimiento de Reales órdenes; y las invertidas en socorro de comunidades de Religiosos y Religiosas pobres, y personas indigentes de ambos sexos, desde 1.º de Julio de 1825, hasta 31 de Diciembre del mismo.

MADRID.

A la junta general de Caridad de esta corte se han librado á cuenta, 182676 rs.

A la casa de niños Desamparados de esta corte, 82 rs.

TOLEDO.

A la junta de Damas unidas á la sociedad caritativa de esta corte, con destino á la conservacion de las escuelas gratuitas establecidas en ella, segun señalamiento, 112 rs.

A la Sociedad económica de la ciudad de Toledo 72 rs. que le estan señalados anualmente.

Por varios curas párrocos y ayuntamientos de los pueblos de este arzobispado se han distribuido en socorro de pobres labradores, con el plausible motivo del cumpleaños de nuestro augusto Soberano, 1002.

AICALA.

A la junta general de caridad de esta corte se han librado de los productos de esta administracion, 362775.

Al colegio ó casa de niños Desamparados de esta corte, se han librado á cuenta de su asignacion, 62 rs.

CUENCA.

Al Sr. Obispo de esta diócesis y á otros establecimientos de beneficencia del obispado se han librado para su inversion y alivio de los establecimientos respectivos en que estan incluidos 62485 rs. dados á los hospitales General y Pasion de esta corte, 402485 rs.

En socorro de comunidades de Religiosos y Religiosas pobres del Obispado se han invertido 112274.

En alivio de personas particulares de ambos sexos, se han invertido 162760 rs.

SIGÜENZA.

En establecimientos de beneficencia de este Obispado se han invertido, incluyendo 7500 librados para alivio de los hospitales General y Pasion de esta corte, 282500 rs.

En socorro de comunidades de Religiosos y Religiosas pobres del Obispado, 222800 rs.

Para alivio de pobres menestrales, labradores y otras personas indigentes, 24900.

SEVILLA.

En socorro de varios establecimientos de beneficencia y utilidad pública de este Arzobispado se han invertido 579724 reales, en que estan incluidos 89 reales, dados para alivio de los Hospitales General y Pasion de esta corte, y 49 á la asociacion de caridad de la misma, 579724 rs.

En alivio de varias comunidades de Religiosos y Religiosas pobres de este Arzobispado, 119612 rs.

En socorro de personas indigentes de este Arzobispado se han distribuido 129640 rs. (Se continuará.)

AVISOS.

A instancia del Procurador general del honrado Concejo de la Mesta, se ha servido mandar el Consejo Real y Supremo de S. M. que las juntas generales de primavera se celebren en esta corte, dándose principio á las sesiones, según práctica, el día 25 de Abril próximo: lo que se avisa á todos los dueños de ganado merino trashumante, y demas hermanos del mismo Concejo, para que asistan á las expresadas juntas; y se les admitirá en concepto de vocales si concurren en ellos las calidades que previenen las leyes y acuerdos que tratan de este particular.

Por Real orden de 22 de Julio de 1822 se dignó S. M. conceder á D. Josef Sanchez Yebra, administrador que fue del Real Noveno en el obispado de Avila, el término de cuatro meses para la rendicion de cuentas de los años desde 1806 á 1809; pero no habiéndolo ejecutado, á pesar del largo tiempo que ha transcurrido, ni conste en la intendencia ni oficinas de Rentas de Avila el paradero del interesado, se le avisa para que en el término de un mes que se le señala, haga presentacion de dichas cuentas: y se excita asimismo el zelo de las personas que supiesen el punto en que se halle el citado Yebra, para que se sirvan notificarlo á la referida intendencia de Rentas de Avila, en obsequio del mejor servicio del Rey N. Sr.

Estándose siguiendo causa en el tribunal ordinario de la villa de Benavente, á resultas del cadáver de un hombre incógnito que se halló en el prado titulado del Tamaral, en el rio Esla, y término del pueblo de Castropepe, una legua de distancia de dicha villa, en 29 de Julio del año pasado de 1825; sus señas, estatura como cinco pies, edad de 20 á 30 años, cara redonda, nariz roma bien hecha, cejas rojas no muy pobladas, pelo castaño bastante claro, cortado á la moda por mano de peluquero, según el fino del despunte, barba del color del pelo poco poblada, sin vello en el pecho, de color blanco, bastante fino en toda su piel, y todo dicho cadáver bastante grueso y bien formado; el cual, según reconocimiento y declaracion de los facultativos, fue muerto violentamente, según las heridas y contusiones con que se halló, y echado al agua: se pone en noticia del público por lo que puede conducir en dicha causa.

CAMBIOS DEL DIA 20.

Londres.....	36½.
Paris.....	15 17.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	par
Sevilla.....	½ á ¾ daño.
Málaga.....	1 á 1½.
Valencia.....	¾.
Murcia.....	1 á 1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á ½ daño.
Zaragoza.....	1½.
Bilbao.....	¾.
Coruña.....	1½ á ¾.
Deuda consolidada con interes.....	29 á 30 valor.
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	2½.
Vales consolidados.....	26 á 27½.
Idem no consolidados.....	10 á 10½.

ANUNCIOS.

Por providencia del Señor Apellaniz, alcalde decano de la Real Casa y Corte, se cita y emplaza á todos los parientes y demas

personas que se consideren con derecho á los bienes de Pablo Portusa, vecino que fue de esta, de ejercicio abaniquero, en la calle de Hortaleza; para que en el término de 30 dias contados desde el de este anuncio, se presenten ante dicho Señor á exponer el que crean asistirles; prevenidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

— Por la muerte intestada del coronel D. Joaquín del Hoyo, capitán agregado al estado mayor de esta plaza, ocurrida en el día 20 de Febrero de este año, se han formado autos de inventario de sus bienes, en el juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y por la misma se cita y emplaza á los herederos y demas interesados que se crean con derecho á los referidos bienes para que acudan á deducirlo en el término de 30 dias, apercibidos que pasado sin haberlo verificado, se deferirá á la solicitud de D. Rafael del Hoyo y Tafur, padre del D. Joaquín, entregándole los bienes de su hijo.

— Por el tribunal del consulado de Mallorca se han embargado los bienes de Rafael Cloquell, por alza fraudulenta del capital que llevaba en la goleta nombrada *Rosa*, de la matrícula de Cádiz, y abandono de este buque, de que era sobrecargo; y presumiéndose ocultacion de bienes, papeles y libros pertenecientes al dicho, se previene á los que tengan noticia de ello lo manifiesten ante aquel consulado, quien al que lo haga le gratificará con el 10 por 100 de su valor.

— Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores á la testamentaria de Doña Donata Gonzalez, viuda que fue de Don Antonio Adeva y Osorio, para que en el término de 30 dias, que por último se les señala, acudan á usar de su derecho en el juzgado del Sr. Diez de Prado, teniente corregidor de esta heroica villa, y escribanía de Diaz de Antoñana; apercibidos que de lo contrario perderán todo el que tengan á los bienes de la testamentaria.

— Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Coria, en Extremadura, cuya dotacion consiste en 300 ducados de reglamento, y las adealas y apelaciones de algunos pueblos vecinos. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde este anuncio.

— Los suscriptores al *Curso completo de teneduría de libros por partida doble*; por D. Josef María Brost, acudirán á recoger el 4.º cuaderno, y adelantar 12 rs. por el 5.º y último, que se entregará el 14 del próximo Abril. Estos dos últimos cuadernos completan las cuatro secciones citadas en el prospecto, y contienen cuantos conocimientos deben poseerse en partida doble, incluso el apéndice sobre la aplicacion del método á las oficinas de cuenta y razon; y á pesar de que el 5.º tendrá mayor volumen que dos de los anteriores y dos grandes estados, se ha reducido su precio á solos 12 rs., para que los suscriptores adquieran por el moderado precio de 44 rs. la obra completa con estados, modelos y lámina. Desde la entrega del último cuaderno no se admitirán mas suscripciones, y despues se venderá entera á mayor precio.

— *Nuevo Ejercicio Cotidiano del Cristiano*, que contiene cuanto debe practicar desde que despierta hasta acostarse. Explicacion de la misa y modo de oirla: preparacion y hacimiento de gracias para la confesion y comunión, y ofrecimiento del rosario: documentos para las personas de todos estados, y meditaciones para todos los dias del mes. Sacado de la escritura y santos Padres, por D. Juan Chacon, canónigo de la santa iglesia de Lugo, y predicador de S. M. Se hallará en las librerías de Perez, de Novillo y de Villa.

— *Modo práctico de hacer una confesion general*, así para alivio y expedicion de los confesores en oír confesiones generales, como de los penitentes en examinarse y hacerla, con varias oraciones: por el P. Pedro Calatayud, misionero de la Compañía de Jesus; añadido un capítulo en esta impresion sobre los escrúpulos, sus raices y remedios. Se hallará á 4 rs. en pasta en las librerías de Sanz y Perez, calle de Carretas, de Novillo, calle de la Concepcion; y de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

— *Consideraciones y ofrecimientos para visitar las cruces*, según se visitan en los claustros de las Descalzas Reales, y de los Carmelitas calzados de esta corte; por el P. Trujillo: tercera edicion, añadida con dos meditaciones y ocho coloquios para visitar al Santísimo Sacramento en su octava, santos sagrarios y 40 horas, y el *Tesoro de utilidades que se ganan en celebrar y oír misa*: lleva una estampa con el corazon de Jesus. Se vende á 8 rs. en pasta y 6 en rústica en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en Toledo en la de Hernandez.